



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA 7- Junta Electoral FAMAFA

ACTA N°7
JUNTA ELECTORAL FAMAFA 2023
EMPLAZAMIENTO A LA AGRUPACIÓN:
"C.E.U. - Compromiso Estudiantil Universitario"

En la Ciudad de Córdoba, en la sede de la Secretaría Académica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), siendo las 12 horas del día dieciocho (18) de abril de 2023 se reúne la Junta Electoral, designada por Resolución RHCD-2023-76-E-UNC-DEC#FAMAFA, encontrándose ausente la Decana, Dra. S. Patricia SILVETTI, en razón de actividades impostergables propias de su investidura institucional, toma su lugar el suplente correspondiente, Dr. Daniel E. FRIDLENDER, Secretario Académico de dicha Facultad y los miembros titulares Dr. Fernando A. FANTINO y la Lic. M. Karina TORTEROLO. Atento a lo establecido en la Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Reglamento Electoral de la UNC, se procede a considerar la presentación de la agrupación "C.E.U. - Compromiso Estudiantil Universitario".

VISTO:

El expediente EX-2023-00273053--UNC-DGME#SG en el cual se registra la presentación de Germán LAMBERTI (DNI: 38.279.109), apoderado de la agrupación denominada "C.E.U. - Compromiso Estudiantil Universitario", quien manifiesta su intención de participar en la elección de consejeros/as estudiantiles para el Consejo Directivo de la FAMAFA a realizarse los días 17 y 18 de mayo de 2023, requiriendo en la misma las siguientes reservas:

- Nombre: C.E.U. - Compromiso Estudiantil Universitario.
- Número: 33.
- Colores: Amarillo (C:0; M:0; Y:100; K:0), negro (C:0; M:0; Y:0; K:0); fucsia (C:0; M:100; Y:34; K:0) y morado (C:28; M: 64; Y: 0; K: 47).
- Apoderado: Germán LAMBERTI (DNI: 38.279.109).
- Frases: "Compromiso Universitario", "Compromiso Estudiantil", "Universitarios Independientes", "Independientes y Estudiantes", "Agrupación de Universitarios Independientes", "Asociación de Estudiantes Independiente", "Renovación Independiente", "Asociación de Universitarios Independientes", "Grupo de Universitarios Independientes", "Unión de Estudiantes Independientes",

“Alianza de Estudiantes Independientes”, “Agrupación de Estudiantes Independientes” “Alianza de Estudiantes Universitarios Independientes”, “Coalición de Estudiantes Universitarios Independientes”, “Acuerdo de Estudiantes Universitarios Independientes”, “Frente de Estudiantes Universitarios Independientes”, “Frente Universitarios Independiente”, “Frente Universitario Independiente Estudiantil”, “voluntad para trabajar”, “de mano”, “juntos por el cambio”, “Nueva Generación Universitaria”, “Cambio Universitario Estudiantil”, “libertad de elegir”, “en positivo”, “#HacemosPorFAMAF”, #SomosCEU”, “Cursada Mixta”, “Avanza la Libertad”, “Libertarios”, “Libertad”, “Igualdad”, “Transparencia”, “Independencia”, “Cambio”, “Es hoy, es Ahora”, “#SomosFAMAF”, “#Somos”, “La agrupación que más hace”, “Juntos por el Cambio”, “Nos Merecemos Más”, “Seamos Protagonistas de la Transformación”, “Protagonistas de la Transformación”, “Vamos por más”, “Más y Mejor”, “Juntos” y “Nueva Agrupación Independiente”, “Hacemos más”, “Nos merecemos mucho más”, “Juntos por FAMAF”, “Sumar +”, “Sumate”, “CEU sí”, “Sí al CEU”, “Yo voto CEU”, “Votamos CEU”, “Todos votamos CEU”, “La agrupación que más hace por los estudiantes”, “Somos FAMAF”, “Un compromiso con vos” y “Estudiantes como vos”.

Que no se han presentado los avales del claustro de estudiantes según lo prescripto por el Art. 22 del Anexo Único de la Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC.

CONSIDERANDO

Que según el Art. 22 del Anexo Único de la Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC: “Para constituirse como grupo de electores, de acuerdo a lo establecido por el artículo 97 inc. c) de los Estatutos Universitarios, las agrupaciones de los claustros de estudiantes, egresados/as y docentes deberían acreditar, al momento de solicitar el reconocimiento, que cuentan con el aval de un número no menor al 5% del padrón electoral calculado sobre el total de votantes de la elección inmediata anterior. Este procedimiento será aplicable tanto para postular candidatos a consejeros/as como consiliarios/as.”;

Que de acuerdo al Acta AJE-2023-2-E-UNC-JE#FAMAF la cantidad mínima necesaria de avales para presentar Grupo de Electores para la elección de Consejeros/as Estudiantiles es de setenta y dos (72) avales.

Por todo ello;

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FAMAF

R E S U E L V E:

1. EMPLAZAR al requirente para que en el plazo perentorio de 24 hs de notificada la presente proceda a incorporar los avales necesarios a fin de ser reconocida la agrupación como Grupo de Electores.

2. Notifíquese, publíquese y archívese.

